



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2019-00145-00
Demandante	JULIO TOMAS ADARRAGA PACHECO
Demandado	JORGE LUIS AFRICANO- NURY DOLORES AFRICADO DE LA HOZ
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, Dra. EMILIA BARANDICA CHARRIS, presentó memorial en el cual, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante escrito radicado el 10 de marzo de 2020, la endosataria en procuración, de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Dicho documento, cuenta con presentación personal ante este Juzgado, en él se solicita que se decrete la terminación, y solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente impuesta sobre el proceso con radicado 2018-00317.

Ahora bien, el Artículo 461 del Código de General del Proceso, señala:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargado el remanente...” (Subrayado fuera dl texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que el escrito de Terminación de Proceso por Pago Total de la Obligación cumple con lo establecido en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a aceptar lo solicitado por la parte ejecutante.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DAR POR TERMINADO,** el presente proceso por Pago total de la obligación, tal como lo solicita el escrito allegado al plenario, por parte de la endosataria en procuración.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanente, colóquese a disposición de la autoridad que los solicita.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la presente demanda, con las constancias de rigor.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1

PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Sabanagrande-Atlántico. Colombia](#)



4. **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a9bafbb1733c22a7ae43120ac1598d753c59a22a851cd6b36d55cd4728b361d

Documento generado en 29/07/2020 05:45:36 p.m.